

PACTO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ACOPLAMIENTO EN CADA UNA DE LAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD PARA EL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO.

Mesa Sectorial de 30 de noviembre de 2017

El artículo 79 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja nº 8, de 19 de enero) establece que el procedimiento de movilidad interna será negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Salud.

Al respecto, el artículo 78 del citado Decreto define la movilidad interna como el sistema ordinario de provisión de los puestos de trabajo, que se realiza mediante dos modalidades: la movilidad en el centro; y el acoplamiento en las propias unidades.

Se denomina “acoplamiento” al procedimiento mediante el cual el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo, con adjudicación de carácter definitivo en una plaza del centro y adscripción definitiva al puesto de trabajo, accede, dentro de la misma unidad o del propio centro si este no se divide en unidades, a un puesto de trabajo del mismo tipo. La forma de adscripción en el nuevo puesto será con carácter definitivo.

En las Zonas Básicas de Salud, de acuerdo con este artículo 78 del Decreto 2/2011, bastará con la adjudicación definitiva de la plaza de la correspondiente Zona Básica de Salud para participar en el acoplamiento.

Se denomina movilidad en el centro al procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante el cual el personal estatutario fijo, personal laboral fijo o funcionario de carrera obtiene otros puestos de trabajo del mismo centro.

En consecuencia, en las Zonas Básicas de Salud el procedimiento de movilidad en el centro se identifica con el procedimiento de acoplamiento en la medida en que se trata de centros sin diferenciación de unidades.

Por último, la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidencia del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, de delegación de competencia en diversos órganos y asignación de funciones (Boletín del 8 de marzo), establece que se delega en la Dirección de Gestión de Personal la convocatoria, tramitación y resolución de los procesos de movilidad interna, sin perjuicio de las adscripciones a puestos de trabajo que afecten a la relación de puestos de trabajo.

1.- Ámbito objetivo.

El pacto se aplicará en cada una de las zonas básicas de salud.

2.- Ámbito subjetivo.

El pacto se aplicará al personal sanitario no facultativo con adscripción definitiva a plaza.

3.- Descripción del concepto de puesto de trabajo.

Para cada tipo de puesto de trabajo establecido de manera genérica en la Relación de Puestos de Trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, se entiende por “puesto de trabajo”, a los efectos de este pacto de acoplamiento, la asociación al mismo de un consultorio, horario y, en el caso de enfermería, consulta vinculada a un cupo médico o de pediatría.

La asociación de consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría a un puesto de trabajo se realiza como consecuencia de que su titular opte a ellos en un proceso de acoplamiento o como consecuencia directa de la adjudicación de la plaza en concurso de traslados o proceso selectivo.

4.- Puestos de trabajo para el acoplamiento.

Se podrán ofertar los siguientes puestos:

a) Puestos vacantes: los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría, no asociados a un puesto de trabajo adscrito con carácter definitivo a personal fijo.

b) Puestos disponibles: los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría asociados a un puesto de trabajo adscrito con carácter definitivo a personal fijo que lo tiene reservado como consecuencia de la concesión de comisión de servicios, liberación sindical, promoción interna temporal o el pase a la situación administrativa de servicios especiales.

c) A resultas: los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría que pudieran quedar sin asociar a un puesto de trabajo por quedar este desocupado como consecuencia de las adscripciones que se produzcan en un concurso de traslados; o los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría que pudieran quedar sin asociar a un puesto de trabajo porque su titular ha accedido a otros en el proceso de acoplamiento.

5.- Periodicidad del acoplamiento.

La comunicación de los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría vacantes o disponibles, en cada zona básica de salud, que se convocan a acoplamiento se realizará como mínimo una vez al año.

Además las convocatorias de un concurso de traslados o la toma de posesión en plaza de nuevo personal fijo como consecuencia de proceso selectivo deberán ir precedidos de un procedimiento de acoplamiento.

Las resultas de puestos que se produzcan como consecuencia de las adjudicaciones a plaza del concurso de traslados serán incluidas obligatoriamente en la tramitación de la convocatoria de acoplamiento previo al citado concurso de traslados, con independencia de que la toma de posesión de las citadas resultas, si hubieran sido solicitadas, pueda retrasarse hasta que el consultorio, horario y/o consulta vinculada a un cupo médico o de pediatría se desocupe por la persona adjudicataria de plaza en el concurso de traslados.

6.- Procedimiento

6.1. Comunicación de puestos ofertados.

La comunicación de puestos ofertados en el proceso de acoplamiento correspondiente a los puestos de trabajo sanitarios se realizará, por la Responsable de Enfermería de la zona correspondiente y, en su defecto, por la Directora de Enfermería de Atención Primaria y 061.

6.2. Forma de la comunicación.

La comunicación, debidamente firmada y fechada, se publicará en el tablón de anuncios del centro de salud de la Zona Básica de Salud y en el tablón virtual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente se remitirá, a efectos meramente informativos, mediante correo electrónico a las direcciones de correo del dominio riojasalud del personal fijo que pueda participar.

En la comunicación, tras el visto bueno de la Dirección de Enfermería de Atención Primaria y 061, se especificarán los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría, vacantes, disponibles y a resultas conforme a lo establecido en el apartado 4. Igualmente se podrá especificar en un apartado de observaciones otras características del puesto comunicado.

La publicación de las resultas podrán contener cambios organizativos.

6.3.- Plazos.

El plazo para presentar la solicitud de participación en el proceso de acoplamiento será de 10 días hábiles desde la fecha de publicación en el tablón virtual de la Comunidad Autónoma.

6.4.- Forma de participación.

La presentación de la solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Dirección de Enfermería de Atención Primaria y 061, preferiblemente en la Zona Básica de Salud correspondiente o en el Hospital San Pedro o de cualquier otra forma admitida en derecho.

6.5.- Baremación.

Las personas con plaza sanitaria definitiva en la zona serán baremadas de acuerdo con el Baremo que se adjunta como Anexo a este Pacto.

Los resultados de la baremación se publicarán en el tablón de anuncios del centro de salud de la zona, en el tablón de anuncios virtual y se remitirán a las direcciones de correo del dominio riojasalud del personal fijo baremado.

En caso de discrepancia con los resultados de la baremación, la persona discrepante podrá recurrir la misma a la Dirección de Gestión de Personal para su resolución en los cinco días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios virtual. En caso de que se modifiquen los resultados de la misma, la nueva baremación de la Dirección de Gestión de Personal se publicará en el tablón de anuncios del centro de salud de la zona y se remitirá a las direcciones de correo del dominio riojasalud del personal fijo baremado.

7.- Adscripción definitiva.

Ocupará con adscripción definitiva el consultorio, horario y/o consulta vinculada a un cupo médico o de pediatría ofertado/a como vacante o a resultas, la persona solicitante con mayor puntuación.

No obstante lo anterior, en el caso de que se hayan solicitado consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría a resultas de un próximo concurso de traslados, la adscripción definitiva a la persona solicitante con mayor puntuación, como al resto de solicitantes cuya adscripción dependa de esta eventualidad, se producirá cuando se haya resuelto el concurso de traslados y los consultorios y/o horarios queden desocupados.

La Dirección de Enfermería de Atención Primaria y 061 comunicará la ocupación de puestos, tras cada acoplamiento, a la Dirección de Gestión de Personal, quien dará traslado a los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial.

8.- Adscripción provisional.

Ocupará con adscripción provisional el consultorio, horario y/o consulta vinculadas a un cupo médico o de pediatría ofertado/a como disponible la persona solicitante con mayor puntuación.

La persona con plaza fija adscrita provisionalmente al consultorio, horario y/o consulta vinculada a un cupo médico o de pediatría en el proceso de acoplamiento mantendrá la citada adscripción provisional hasta su ocupación por la personal titular. En cualquier caso, no generará reserva de la anterior adscripción aunque fuera definitiva.

La Dirección de Enfermería de Atención Primaria y 061 comunicará la ocupación de puestos, tras cada acoplamiento, a la Dirección de Gestión de Personal, quien dará traslado a los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial.

9.- Consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría ofertados/as y desiertos/as.

Los consultorios, horarios y/o consultas vinculadas a un cupo médico o de pediatría ofertados/as y declarados/as desiertos se proveerán mediante personal temporal, cuando no proceda la concesión de comisión de servicios o promoción interna temporal.

El personal temporal mantendrá la adscripción al consultorio, horario y/o consulta vinculada a un cupo médico o de pediatría hasta:

- a) La toma de posesión, si se da el caso, de personal fijo tras un concurso de traslados o proceso selectivo;
- b) La cobertura del consultorio, horario y/o consulta vinculada a un cupo médico o de pediatría ocupado/a por la persona interina por personal fijo en el proceso de acoplamiento; y,
- c) En su caso, la amortización de la plaza ocupada por la persona interina.

10.- Evaluación de la ejecución del procedimiento de acoplamiento.

Tras las primeras aplicaciones de este Pacto en varias zonas de salud, cualquiera de las partes firmantes del mismo podrá proponer las reformas técnicas que estimen necesarias para mejorar el funcionamiento y la transparencia de los procedimientos de acoplamiento.

Las propuestas de reforma deberán ser analizadas en Mesa Sectorial y cuando impliquen la modificación del Pacto requerirán el voto favorable de todos los firmantes del mismo.

11.- Vigencia

Este Pacto tendrá vigencia desde el 30 de noviembre de 2017 y se prorrogará de año natural en año natural si no media denuncia de una de las partes, que deberá comunicarse con una antelación de tres meses al 31 de diciembre de cada año.

ANEXO

Los puestos convocados se adjudicarán según el siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Servicio Riojano de Salud y en cualquier otro Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud en la categoría que se solicita:
 - Con plaza en propiedad: 3 puntos
 - Con carácter temporal: 1 punto

- Por cada mes de servicios prestados en el Sector Público no incluidos en el apartado anterior en la categoría que se solicita:
 - Con plaza en propiedad: 0,75 puntos
 - Con carácter temporal: 0,25 puntos

- Por cada mes de servicios prestados con plaza en propiedad y destino definitivo en la misma Zona Básica de Salud y categoría que se solicita: 4,5 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos periodos de servicios prestados, valorables de distintos apartados del baremo, sólo computará uno de ellos (el más favorable).

En los casos de empate, el puesto se adjudicará siguiendo el siguiente orden de prelación:

- 1) Al de mayor antigüedad con plaza en propiedad en la categoría/cuerpo o escala objeto de la convocatoria dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 2) De persistir el empate: al de mayor antigüedad dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 3) De persistir el empate: al de mayor edad.